



DECRETO EXENTO N° 348 /  
 CAUQUENES, 21 ENE. 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinario N° 110 de fecha 28.12.2021, en que se aprobó el Nuevo Texto Ordenanza Municipal sobre permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público para ejercer el Comercio.
- MEMO N° 313 de fecha 23.12.2021, de Asesora Juridica a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- La necesidad de crear un nuevo texto de la Ordenanza sobre permisos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para ejercer el comercio, cuyo objetivo es la regulación del régimen jurídico y condiciones a que deben someterse, las instalaciones de Terrazas, toldos, kioscos, carros móviles y módulos de exposición.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, la **ORDENANZA SOBRE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER EL COMERCIO**.
2. **TENGASE**, como parte integrante del presente decreto la **Ordenanza Sobre Permisos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Publico para ejercer el Comercio**.
3. La presente **ORDENANZA SOBRE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER EL COMERCIO**, entrará en vigencia a partir de la fecha de dictación del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



*ILSE AGONIS VILCHES*

**SECRETARIA MUNICIPAL**

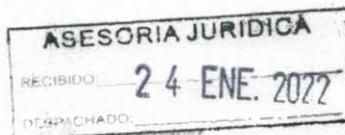


*Nora Rodríguez Domínguez*

**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Todas las Unidades.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Informatica.
- c.c. Archivo Asesoría Juridica.



**Ordenanza sobre permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público para ejercer el comercio.**

**TÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y condiciones a que deben someterse:

- a) La instalación de terrazas en bienes nacionales de uso público.
- b) La instalación de toldos en bienes nacionales de uso público.
- c) La instalación de kioscos en bienes nacionales de uso público.
- d) La instalación de carros móviles en bienes nacionales de uso público.
- e) La instalación de módulos de exposición de artículos en bienes nacionales de uso público.

Su aplicación es obligatoria en todo el territorio comunal.

**Artículo 2. Definiciones.** A efectos de esta ordenanza se entiende por:

- a) Terraza: Toda instalación de mobiliario con carácter no permanente y, en su caso, con elementos que la delimitan y acondicionan, para realizar una actividad comercial accesoria a la principal, en un bien nacional de uso público.
- b) Toldos: Toda instalación provisoria, desarmable y de material ligero para realizar una actividad comercial.
- c) Kiosko: Construcción metálica que se instala en un bien nacional de uso público en cuyo interior pueda permanecer una persona con el fin de desarrollar una respectiva actividad comercial.
- d) Carros móviles: Medio de transporte sobre ruedas, propulsado por tracción humana o mecánica desde el cual o en cuyo interior se realicen actividades comerciales.
- e) Módulos de exposición de artículos: mobiliario de madera de apoyo para la exposición de productos a la venta.
- f) Solicitante o permisionario: persona que busca obtener un permiso para los fines indicados en la presente Ordenanza.
- g) Bien nacional de uso público (BNUP): es toda calle, plaza, espacio o lugar de uso público del territorio jurisdiccional de la comuna, que por ley administra el municipio.

h) Patente comercial: es el documento expedido por la autoridad municipal, que acredita que una persona pagó los tributos y los derechos exigidos para el ejercicio del comercio y que cumple con los requisitos legales y normativos para ejercer la actividad autorizada.

**Artículo 3.** Para ejercer el comercio estacionado en la vía pública en terrazas, toldos, kioscos o carros móviles, será necesario que el interesado, previamente, acredite el cumplimiento de los requisitos que establece esta Ordenanza, haya obtenido y pagado el permiso de ocupación de vía pública, la patente y/o derechos correspondientes y acredite el cumplimiento de otros permisos que la autoridad exija acorde al giro a desarrollar.

**Artículo 4.** Los permisos de ocupación de bien nacional de uso público deberán pagarse en los meses de enero y julio de cada año, conjuntamente con la patente municipal.

**Artículo 5.** Los permisos de ocupación que otorgue la Municipalidad para los objetos indicados en esta Ordenanza, serán esencialmente precarios y, en consecuencia, ellos podrán ser modificados o dejados sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

## **TÍTULO II Características y emplazamiento de terrazas, toldos, kioscos, carros móviles y módulos de exposición de artículos.**

**Artículo 6.** Las terrazas deberán tener una estructura de acero negra y/o madera barnizada y deberán ubicarse respetando el libre tránsito peatonal, dejando un ancho mínimo para éste de 1.5 metros. Asimismo, podrán contar con instalación eléctrica vía aérea o soterradas, en este último caso, las condiciones de nivel de piso terminado deberán ser las mismas de antes de haberse iniciado su ejecución. Dentro de la terraza deberán contar con foco sensor de movimiento que deberá estar siempre activado durante la noche. Cada terraza tendrá la oblicagación de incluir a lo menos una planta ornamental. La dimensión de las terrazas será definida por la Dirección de Obras según el lugar de emplazamiento y las demás especificaciones técnicas serán las determinadas por la Municipalidad, sin perjuicio de lo contemplado en los anexos n° 1 y 2 (modelos de terrazas referenciales).

**Artículo 7.** Los toldos deberán tener una estructura de acero y estar recubiertas por una tela de pvc de lona engomada e impermeable de color azul. Por la cara posterior de la estructura la lona de pvc deberá cubrir hasta el piso, lona que será de color azul o transparente. La estructura deberá quedar anclada al nivel de piso terminado y podrán contar con instalación eléctrica vía aérea. Asimismo, no podrán entorpecer el paso de peatones ni la visibilidad de los vehículos. La dimensión de los toldos será determinada por la Dirección de Obras según el lugar de emplazamiento y las demás especificaciones técnicas serán las determinadas por la Municipalidad, sin perjuicio de lo contemplado en el anexo n° 3 (modelo de toldo referencial).

**Artículo 8.** Los kioscos deberán tener una estructura de acero y revestimiento metálico de color azul y deberán ubicarse respetando el libre tránsito peatonal. Deberán contar con una canal de aguas lluvias que facilite la evacuación en dirección a nivel de piso terminado. Podrán contar con instalación eléctrica. La dimensión de los kioscos será determinada por la Dirección de Obras según el lugar de emplazamiento y las demás especificaciones técnicas serán las determinadas por la Municipalidad, sin perjuicio de lo contemplado en el anexo n° 4 (modelo de kiosco referencial). Deberán mantener en la fachada posterior del kiosco publicidad informativa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

**Artículo 9.** Los carros móviles deberán tener una estructura metálica de color rojo o negro y contar con ruedas que permitan su desplazamiento, además de los implementos internos necesarios para el desarrollo de su giro comercial. Podrán contar con instalación eléctrica y deberán contar con agua potable. Sin perjuicio de lo contemplado en el anexo n° 5 (modelos de carros móviles referenciales). Las demás especificaciones técnicas serán las determinadas por la Municipalidad.

**Artículo 10.** Los módulos de exposición de artículos deberán ser de madera barnizada y contar con una cubierta de zinc acanalado. La dimensión de los módulos de exposición será determinada por la Dirección de Obras según el lugar de emplazamiento y las demás especificaciones técnicas serán las determinadas por la Municipalidad, sin perjuicio de lo contemplado en el anexo n° 6 (modelo de módulos de exposición de artículos referenciales).

### **TÍTULO III Requisitos para el otorgamiento del permiso de ocupación del bien nacional de uso público y tramitación de la solicitud.**

**Artículo 11.** Para obtener el correspondiente permiso de ocupación de vía pública, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos 18 años de edad.
- b. Tener a lo menos 2 años de residencia en la comuna de Cauquenes.
- c. No ser reincidente en condena que merezca pena aflictiva.
- d. No encontrarse en posesión de otro permiso municipal de ocupación de bien nacional de uso público, cuyo objeto sea el ejercicio de actividades idénticas o similares a las previstas en esta Ordenanza.
- e. No haber sido titular de un permiso municipal anterior que haya sido revocado o dejado sin efecto por incumplimiento grave de las obligaciones del permisionario. No se considerará la falta si ocurrió con 5 años de anterioridad.
- f. Estar en posesión de una patente comercial con la cual se va a requerir la ocupación de espacios.
- g. Estar al día en el pago de su patente comercial, de alcohol y/o permiso.

**Artículo 12.** La persona interesada en obtener el respectivo permiso deberá presentar una solicitud dirigida a la Unidad de Patentes Municipales, adjuntando los siguientes documentos:

- Individualización del solicitante, datos de contacto, domicilio y fotocopia de cédula de identidad.
- Si el o la solicitante es una persona en situación de discapacidad, deberá acreditarlo fehacientemente, con la credencial de discapacidad, gozando de cupo y tramitación preferente su solicitud.
- Motivos que fundamentan su solicitud.
- Tipo de estructura que implementará (terraza, toldo, kiosco, carro móvil, módulo de exposición de artículos).
- Certificado de antecedentes de una antigüedad no mayor a 90 días.
- Certificado de residencia.
- Croquis del lugar donde la mencionada estructura se emplazará.
- Fotografía o bosquejo de la estructura que se pretende instalar con indicación de sus medidas y características generales.
- Artículos o productos que se pretenda expender.
- Inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
- Autorización sanitaria cuando se trate de expendio de artículos o productos que requieran contar con la aprobación previa de la autoridad de salud.

**Artículo 13.** Recibida la solicitud, la Unidad de Patentes Municipales verificará el cumplimiento de las exigencias descritas en el artículo precedente y los derivará a la Dirección de Obras para que emita pronunciamiento sobre la aptitud del emplazamiento, de las características, diseño y demás especificaciones técnicas de la estructura.

**Artículo 14.** Una vez emitido el pronunciamiento de la Dirección de Obras que autorice la instalación de la estructura en la vía pública, se devolverán los antecedentes a la Unidad de Patentes Municipales quien calculará los derechos y/o tributos municipales que deberá pagar el permisionario en Tesorería Municipal.

En caso de que la Dirección de Obras emita un pronunciamiento que deniegue la autorización, deberá entregarle copia del pronunciamiento al solicitante para que las razones de la negativa sean conocidas por éste.

**Artículo 15.** Una vez cumplido los requisitos, el proceso mencionado y contando con autorización favorable, la Unidad de Patentes Municipales dictará el decreto correspondiente que aprueba la solicitud del permisionario.

#### **TÍTULO IV Giros comerciales que podrán desarrollarse en cada estructura.**

**Artículo 16.** Se limitará el permiso de ocupación de bien nacional de uso público en el caso de la estructura *terraza* para contribuyentes titulares de patente comercial de giro: bar, restaurante y cocinería. Dicha patente deberá encontrarse al día o con convenio de pago.

#### **TÍTULO V Zonas Preferenciales y Zonas Prohibidas.**

**Artículo 17.** Serán calles preferenciales para la instalación de *kioskos, terrazas, toldos y módulos de exposición de artículos* para ejercer el comercio en bien nacional de uso público:

- Antonio Varas entre Balmaceda y Catedral.
- Antonio Varas entre Claudina Urrutia y Maipú.
- Catedral entre Yungay y Chacabuco.
- Av. Doctor Meza entre Calle Dos y el Cementerio Municipal.

**Artículo 18.** Serán calles preferenciales para la instalación de *carros móviles* para ejercer el comercio en bien nacional de uso público:

- Explanada Parque Tutuven.
- Rivera del Río Cauquenes.
- Av. Doctor Meza entre Calle Dos y el Cementerio Municipal.
- Plaza Manso de Velasco.

**Artículo 19.** Quedará a criterio de la Municipalidad limitar la autorización de la instalación de las estructuras que menciona la presente Ordenanza para ejercer el comercio en bien nacional de uso público acorde al nivel de ocupación que exista en una determinada cuadra.

**Artículo 20.** Será una zona prohibida para la instalación en BNUP de las estructuras mencionadas en la presente Ordenanza:

- Victoria entre Carrera Pinto y Catedral.

Se eximen de esta prohibición únicamente los kioskos ya instalados a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, lo que será certificado por la Unidad de Patentes Municipales, no obstante, deberán adecuarse en todas las demás exigencias previstas en este cuerpo normativo.

#### **Título VI Obligaciones y Prohibiciones de los permisionarios.**

**Artículo 21.** Las personas que obtengan un permiso de ocupación de BNUP para los efectos previstos en esta Ordenanza, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes *obligaciones*:

- a. Ejercer personalmente la actividad comercial autorizada. Será causal de incumplimiento si en más de 3 fiscalizaciones anuales no es habida la persona ejerciendo personalmente su actividad comercial, salvo causa justificada, lo que deberá ser certificado por el inspector municipal. No aplica esta obligación para el caso de terrazas.
- b. Observar un trato cortés y respetuoso hacia el público usuario.
- c. Mantener en buen estado de conservación la estructura que se instala en el bien nacional de uso público y su pintura.
- d. Pagar oportunamente los derechos municipales por la ocupación del bien nacional de uso público y la respectiva patente municipal por el ejercicio de la respectiva actividad comercial.

- e. Mantener el aseo y la higiene del espacio público adyacente al que ocupa.
- f. Exhibir al público en un lugar visible de su estructura la publicidad municipal que la entidad edilicia les solicite y/o proporcione.
- g. Implementar ornamentación en la estructura y/o el espacio público adyacente que se ocupa, que deberá asemejarse a lo ilustrado en anexo n° 1.
- h. Cumplir estrictamente las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 22.** Los permisionarios quedarán sujetos a las siguientes *prohibiciones*:

- a. Transferir, ceder o traspasar a cualquier título el permiso municipal otorgado, salvo que el nuevo titular dé cumplimiento a todos los requisitos que exige la presente ordenanza.
- b. Exender otros artículos o productos o realizar actividades distintas a las que esta Ordenanza autoriza o a las que, en casos calificados, permita el Municipio, además de las anteriores.
- c. Ocupar una mayor superficie o espacio que el autorizado para el uso de la estructura.
- d. Hacer uso de árboles, postes, bancos, muros, cierros y demás elementos de infraestructura urbana para exhibir mercaderías o productos o cualquier otra finalidad.
- e. Botar desperdicios en la vía pública.
- f. Alterar el diseño y/o especificaciones técnicas aprobadas por el municipio y/o cambiar o trasladar de ubicación sin autorización municipal.

## **TÍTULO VII Término de los permisos**

**Artículo 23.** El respectivo permiso llegará a su término:

- a. Cuando lo disponga el municipio conforme a sus facultades legales.
- b. Por el fallecimiento del permisionario.
- c. En caso de haber sido sancionado el permisionario con 3 multas en el plazo de 1 año, contado desde la primera de ellas.
- d. Por vencimiento del plazo.
- e. Por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 24.** El término del permiso de ocupación de bien nacional de uso público obligará al interesado a retirar la estructura de la vía pública dentro de 10 días contados desde la notificación del decreto que así lo disponga, a excepción de los módulos de exposición cuyo plazo es de 24 hrs. El incumplimiento de dicha obligación facultará al Municipio, con auxilio de la fuerza pública, para proceder a su inmediato retiro incluyendo las mercaderías, especies y demás objetos que se encontraran en su interior.

**Artículo 25.** Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa desde 1,5 UTM hasta 3 UTM. El Juzgado deberá informar al Municipio de toda sentencia

ejecutoriada que condene a una persona por infracción a alguno de los preceptos de esta Ordenanza.

**Artículo 26.** Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### **TÍTULO VIII Disposiciones Transitorias**

**Artículo 27.** Los actuales titulares de permisos de ocupación de vía pública a que se refiere esta Ordenanza, tendrán el plazo de 1 año para adecuarse a las disposiciones contenidas en ella, contados desde la notificación de entrega de la presente ordenanza al contribuyente.

## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

#### TERRAZAS / ACERO:

##### 1. ESTRUCTURA:

Se deberá utilizar perfiles de acero tubular cuadrado 40 x 40 x 0,3 mm de espesor. Para las uniones de los perfiles que forman los elementos estructurales deberá usarse máquina soldadora.

La estructura deberá estar protegida por 2 capas de anticorrosivo y 2 capas de pintura color negro.

Esta estructura irá anclada a nivel de piso terminado.

##### 2. PERÍMETRO ESTRUCTURA:

Todo el perímetro de la terraza, deberá ir con un entramado de madera. Se recomiendan listones de pino cepillado de 1 x 2" pulgadas separadas cada 5 cm de distancia. La madera deberá tener un protector y se recomienda cerestain.

Se sugiere un perfil rectangular de 50 x 20 x 0,2 mm para fijar el entramado, en la parte superior e inferior debe tener 2 capas de anticorrosivo más 2 capas de pintura negra.

##### 3. TECHUMBRE:

La techumbre será en perfil de acero tubular cuadrado 40 x 40 x 3 mm de espesor.

La estructura de la techumbre, nace desde el muro de la edificación existente hasta la acera, quedando fuera de la línea de edificación la solera.

- 3.1 *CIELO*: plancha de terciado ranurado de 12 mm de espesor, dispuestas en el sentido de las vigas de acero y sobre ellas.

##### 4. CUBIERTA:

La cubierta no puede estar adosada a la edificación existente, deberá existir un distanciamiento mínimo de 30 cm.

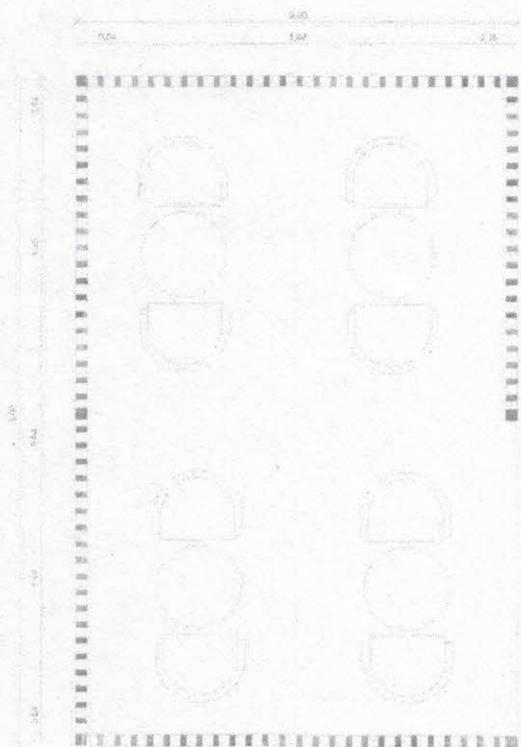
- 4.1 *CUBIERTA*: Se sugiere teja asfáltica color negro y/o plancha acanalada 5V de acero inoxidable de 0,35 mm de espesor, dispuestas sobre la plancha de terciado ranurado.

- 4.2 *CAIDA DE AGUAS LLUVIAS*: Cada terraza debe tener sistema de evacuación de aguas lluvias, la que debe evacuar hacia la calzada a través de una canaleta de bajada de aguas lluvias.

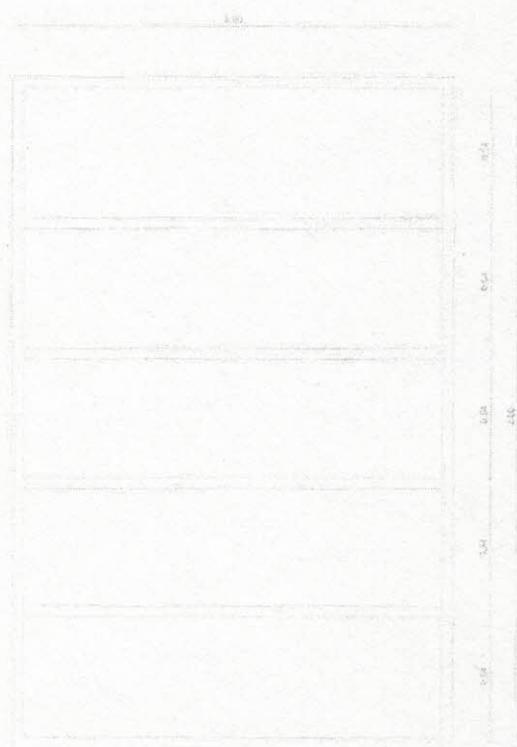
##### 5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

Existen 2 tipos de instalaciones, *aéreas* debidamente ocultas y *soterradas*. Al ser soterradas, las condiciones del nivel de piso terminado deben ser las mismas de cuando se comenzó la ejecución de la obra.

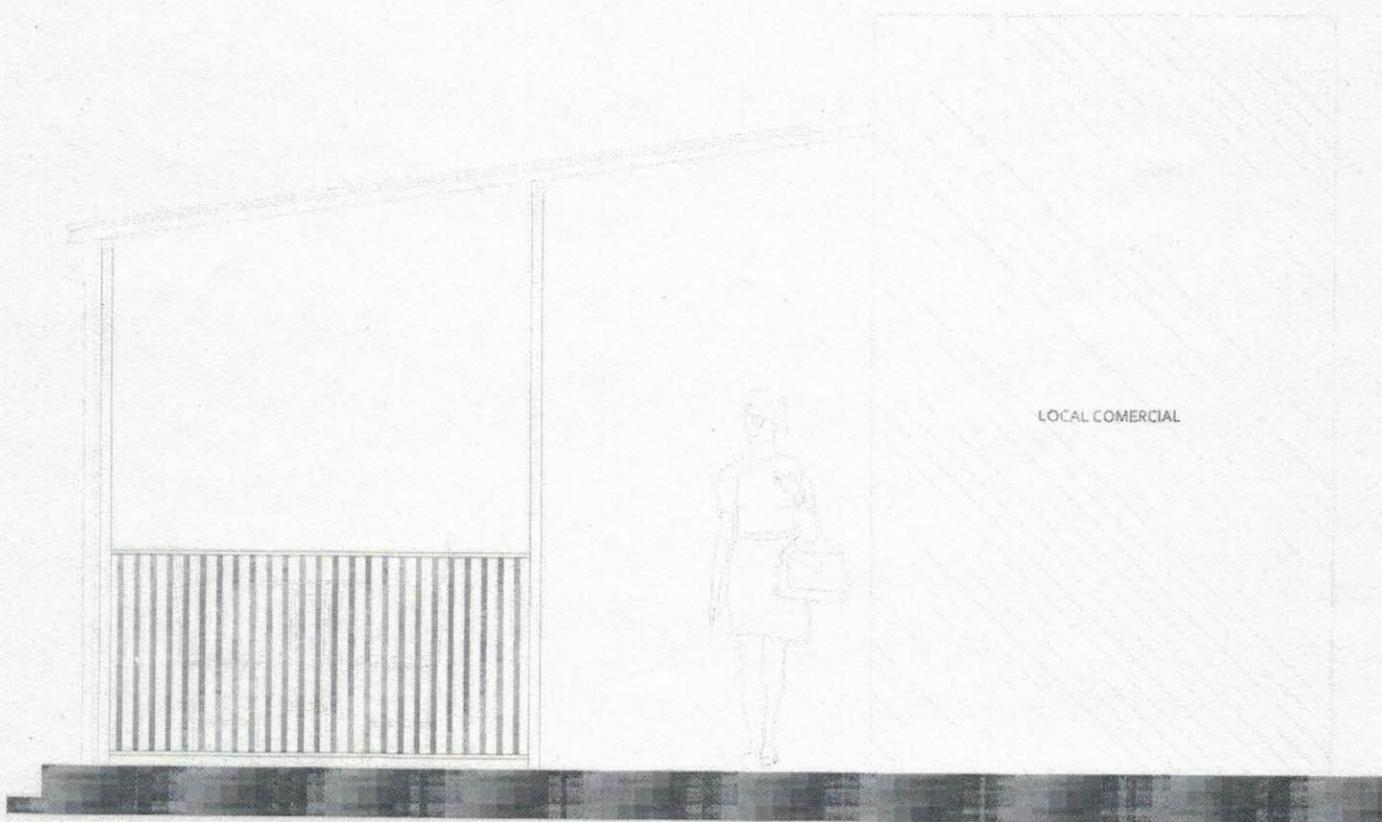
- Las terrazas que necesiten cerrar el perímetro de la terraza, se recomienda utilizar lonas de PVC de color transparente. (Se adjunta imagen re



PLANTA / SIN ESCALA

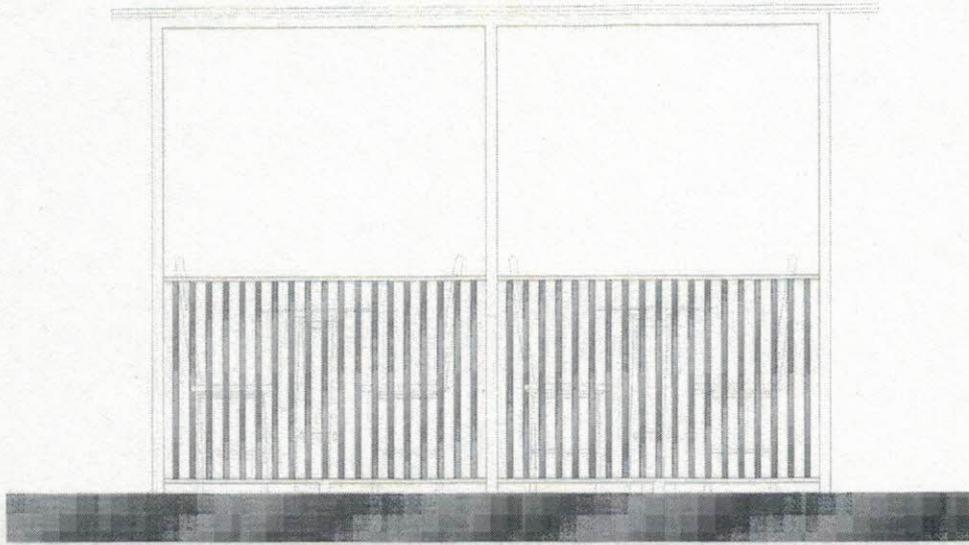


PLANTA ESTRUCTURA CUBIERTA

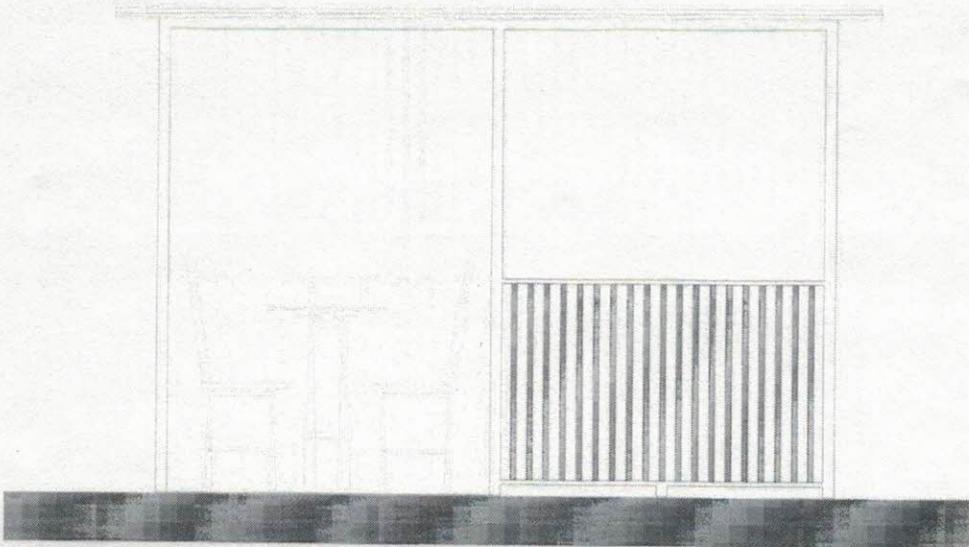


ELEVACION LATERAL

TERRAZA DE ACERO  
 LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 SIN ESCALA



ELEVACION HACIA CALZADA



ELEVACION VEREDA

TERRAZA DE ACERO  
LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
#1N ESCALA



MODELO REFERENCIAL LONA DE PVC ENGOMADA



MACETAS REFERENCIALES PARA PLANTAS DE ORNAMENTACION

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### TERRAZAS / MADERA:

#### 1. ESTRUCTURA:

Para los pilares se propone usar madera de pino cepillada de 6 x 6" pulgadas. Para las vigas, madera de pino cepillada de 2 x 6" pulgadas. La madera debe llevar un protector, se recomienda cerestain. Esta estructura deberá ir anclada a nivel de piso terminado con herrajes y pernos.

#### 2. PERÍMETRO ESTRUCTURA:

Todo el perímetro de la terraza deberá ir con un entramado de madera. Se recomiendan listones de pino cepillado de 1 x 2" pulgadas separadas cada 5 cm de distancia. La madera deberá tener un protector y se recomienda cerestain. Se sugiere un perfil rectangular de 50 x 20 x 0,2 mm para fijar el entramado, en la parte superior e inferior debe tener 2 capas de anticorrosivo más 2 capas de pintura negra.

#### 3. TECHUMBRE:

Para las vigas de la techumbre se deberá utilizar madera de pino cepillada de 2 x 6" pulgadas. La estructura de la techumbre, nace desde el muro de la edificación existente hasta la acera, quedando fuera de la línea de edificación la solera.

**3.1 CIELO:** plancha de terciado ranurado de 12 mm de espesor, dispuestas en el sentido de las vigas y sobre ellas.

#### 4. CUBIERTA:

5. La cubierta no puede estar adosada a la edificación existente, deberá existir un distanciamiento mínimo de 30 cm.

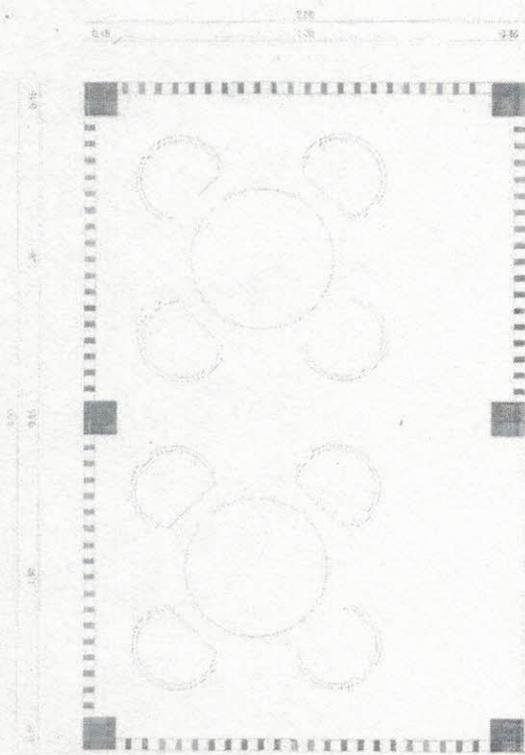
**5.1 CUBIERTA:** Se sugiere teja asfáltica color negro y/o plancha acanalada 5V de acero inoxidable de 0,35 mm de espesor, dispuestas sobre la plancha de terciado ranurado.

**5.2 CAIDA DE AGUAS LLUVIAS:** Cada terraza debe tener sistema de evacuación de aguas lluvias, la que debe evacuar hacia la calzada a través de una canaleta de bajada de aguas lluvias.

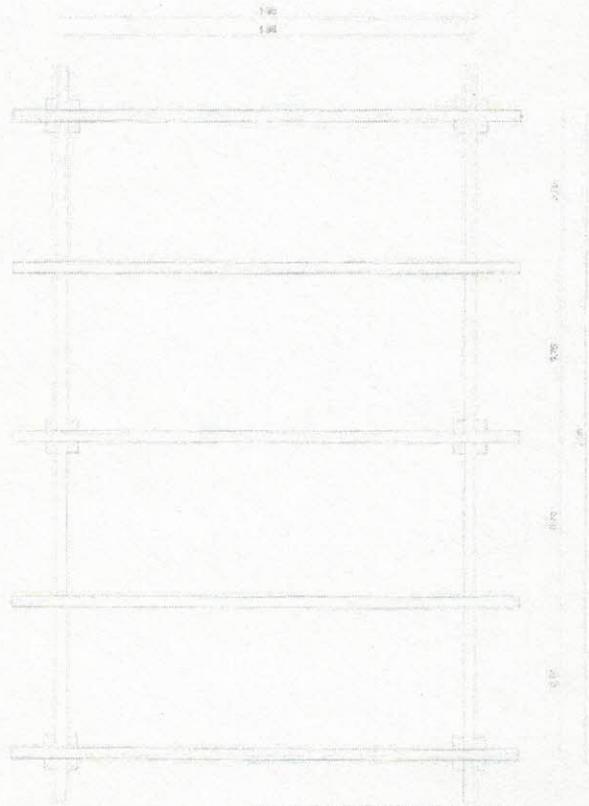
#### 6. INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

Existen 2 tipos de instalaciones, *aéreas* debidamente ocultas y *soterradas*. Al ser soterradas, las condiciones del nivel de piso terminado deben ser las mismas de cuando se comenzó la ejecución de la obra.

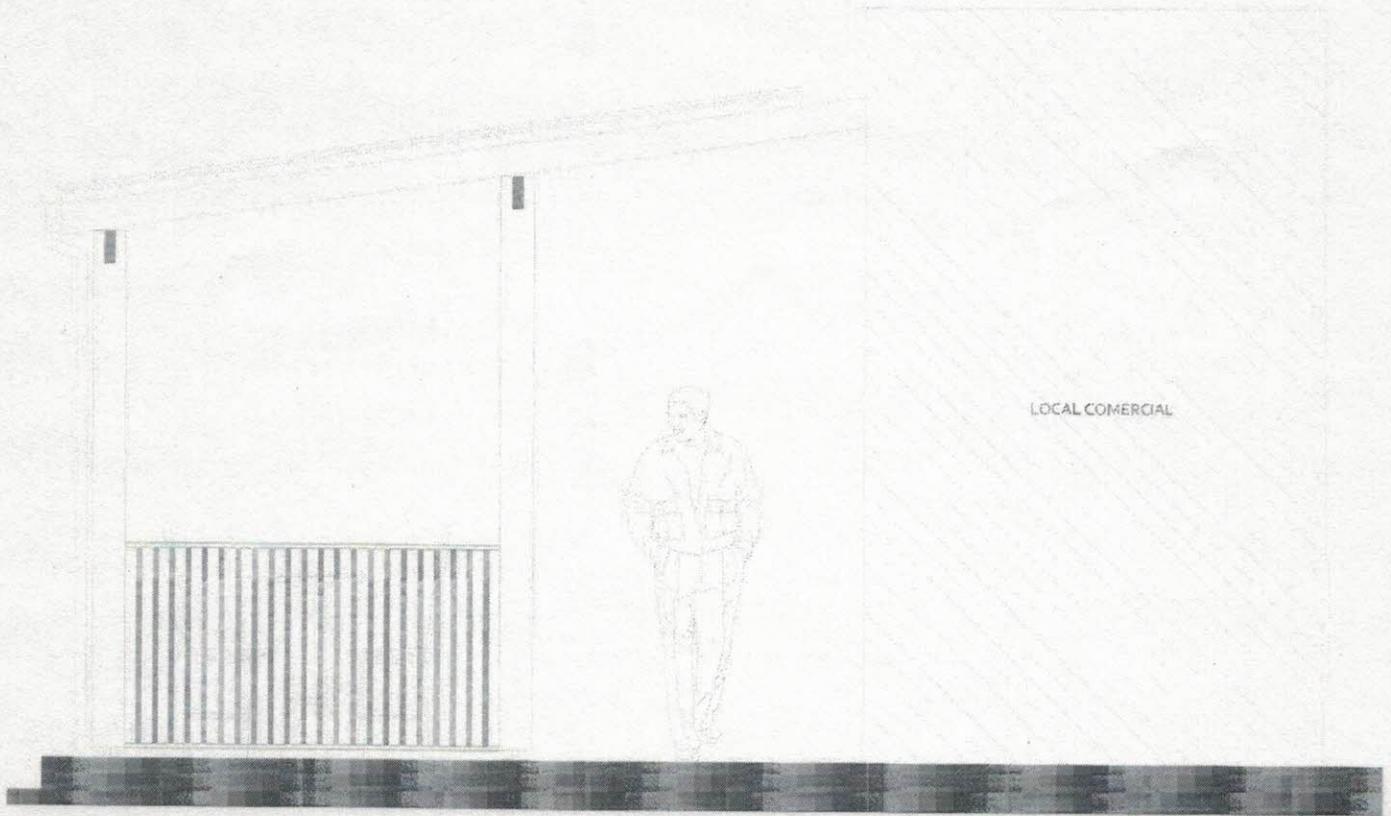
- Las terrazas que necesiten cerrar el perímetro de la terraza, se recomienda utilizar lonas de PVC de color transparente. (Se adjunta imagen referencial).



PLANTA / SIN ESCALA

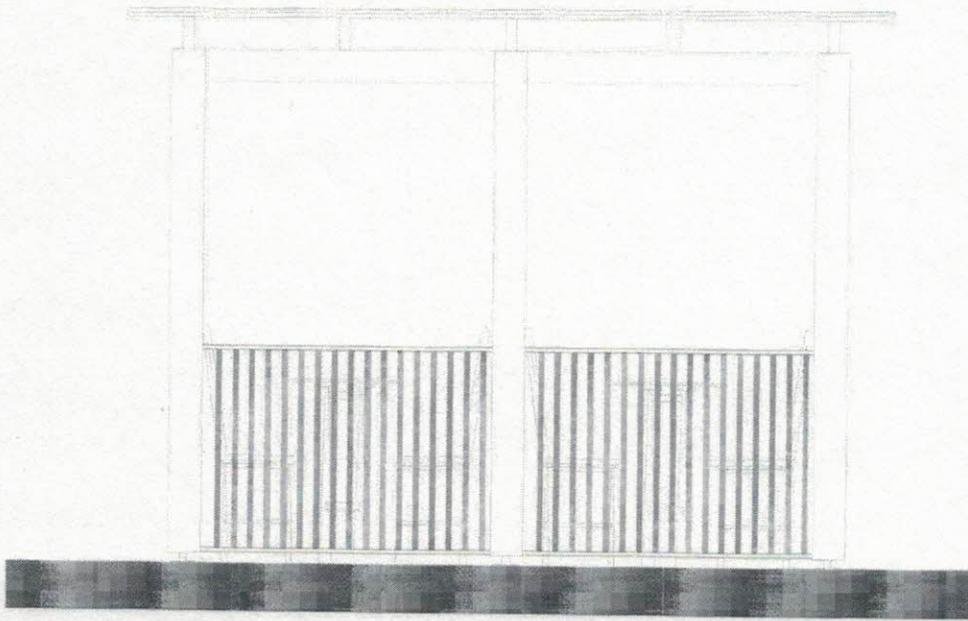


PLANTA ESTRUCTURA CIELO

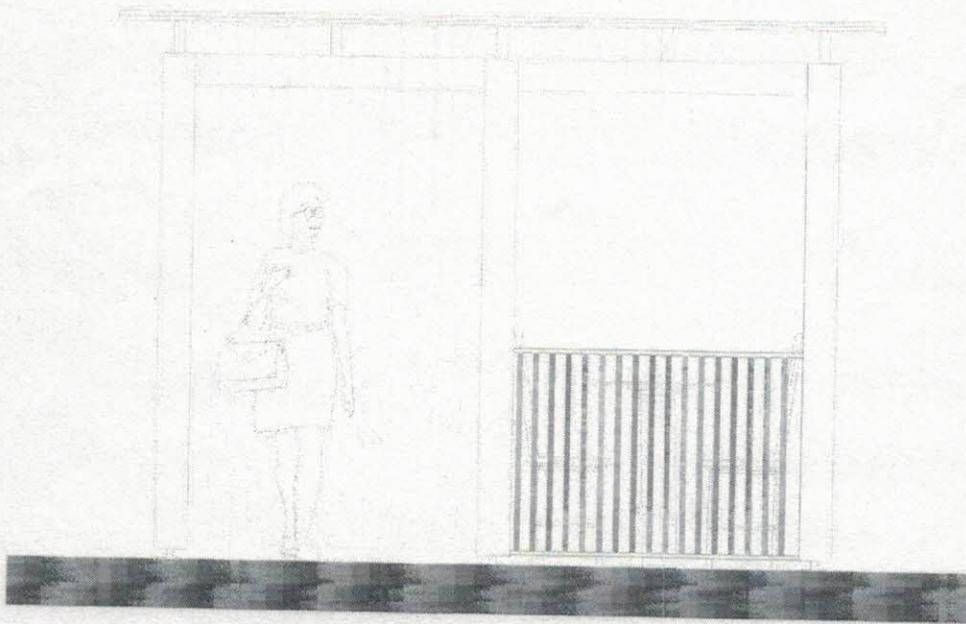


ELEVACION LATERAL

ERRAZA DE MADERA  
 USTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 N ESCALA



ELEVACION HACIA CALZADA



ELEVACION VEREDA

ERRAZA DE MADERA  
USTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
N ESCALA

## ANEXO 3

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

#### TOLDOS:

##### 1. ESTRUCTURA:

Se recomienda utilizar perfiles de acero tubular cuadrado de 40 x 40 x 0,3 mm de espesor. Para las uniones de los perfiles que forman los elementos estructurales se deberá utilizar máquina soldadora.

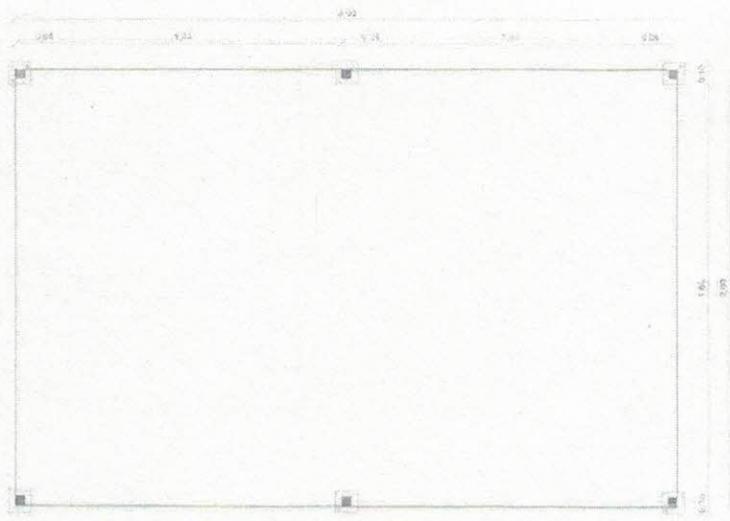
El acero tubular deberá estar protegido por 2 capas de anticorrosivo y 2 capas de pintura color azul.

La estructura debe estar anclada a nivel de piso terminado, para esto se recomiendan pletinas de 100 x 100 x 0,3 mm, las cuales irán soldadas al pilar de acero tubular, como también se recomiendan ángulos de 40 x 40 x 3 mm por su cara interior.

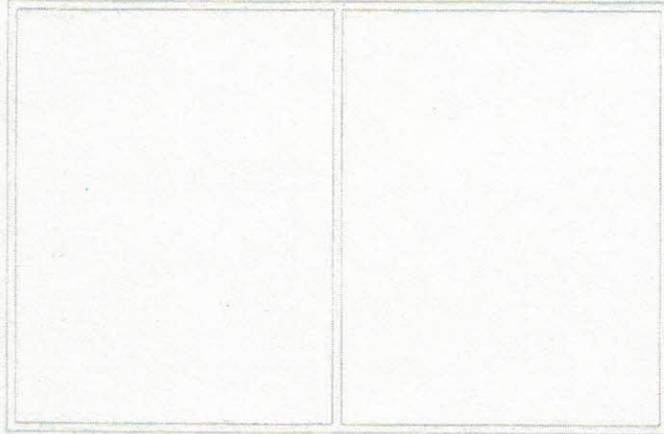
- *Las medidas del toldo serán designadas por la Dirección de Obras Municipales.*

##### 2. CUBIERTA:

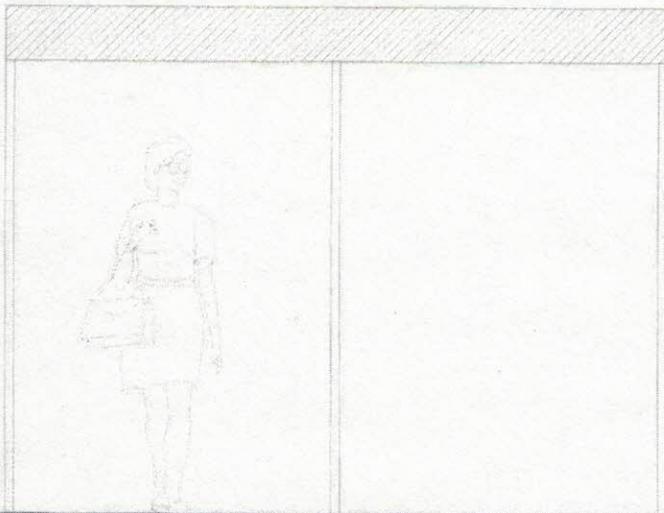
En la cubierta se debe utilizar lona de PVC engomada impermeable de color azul, ésta debe caer por la estructura 25 cm. En la fachada posterior, la lona de PVC debe caer hasta el nivel de piso terminado, para proteger de la intemperie. Esta lona puede ser azul o transparente.



PLANTA



PLANTA CUBIERTA



ELEVACION FRONTAL

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GENERALES**

**KIOSCOS:**

**1. ESTRUCTURA:**

Se recomienda utilizar perfiles de acero tubular cuadrado de 30 x 30 x 0,3 mm de espesor. Para las uniones de los perfiles que forman los elementos estructurales se deberá utilizar máquina soldadora.

La estructura deberá estar protegida por 2 capas de anticorrosivo y 2 capas de pintura color azul.

**2. REVESTIMIENTO:**

Para el revestimiento se deberá utilizar planchas acanalada 5V de acero inoxidable, se recomienda de 3,5 mm espesor. Éstas se irán anclado de manera directa al perfil de acero que conforma la estructura, se recomiendan pernos auto perforantes.

**3. PUERTA Y VENTANAS (PROTECCIONES):**

Para la estructura de puerta y ventanas se recomienda utilizar perfil de acero tubular cuadrado de 30 x 30 x 0,3 mm. Ésta estructura deberá estar protegida por 2 capas de anticorrosivo y 2 capas de pintura color azul.

Su revestimiento, será con plancha acanalada 5V de acero inoxidable de 0,35 mm de espesor, anclado de manera directa al perfil de acero.

La unión de la puerta y ventanas a la estructura del kiosco se recomienda sea con bisagra de acero inoxidable.

- *El revestimiento interior del kiosco queda sujeto a decisión del propietario.*

**4. CUBIERTA:**

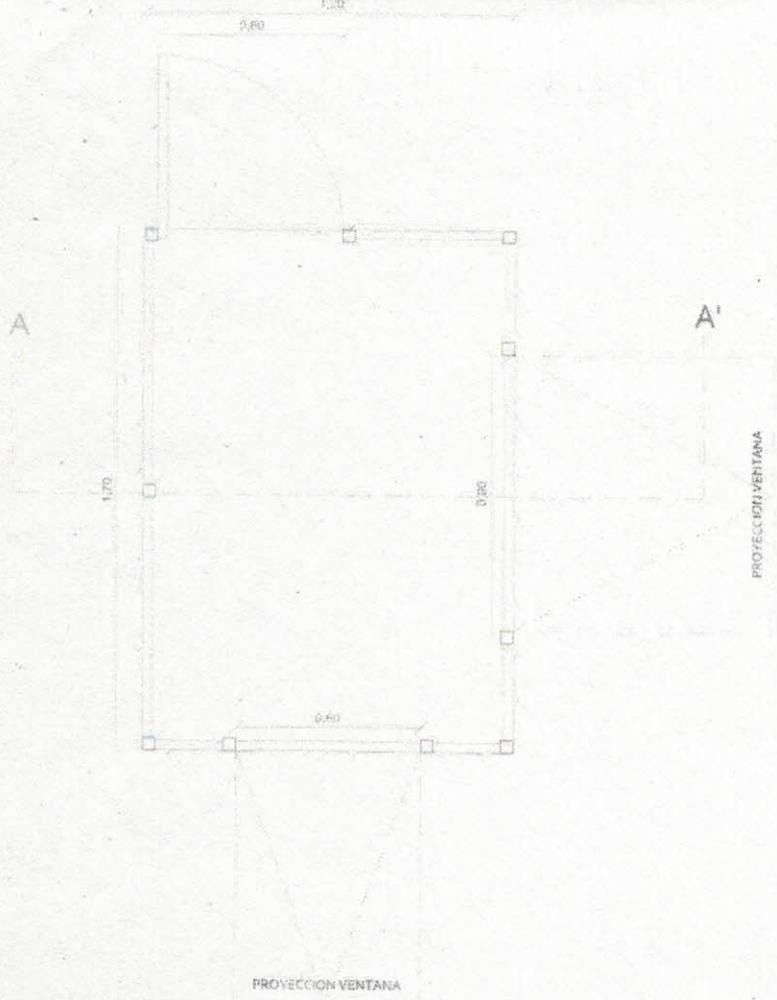
**4.1 CIELO:** se recomienda un envigado con perfil de acero tubular de 30 x 30 x 0,3 mm, para posteriormente colocar una superficie de madera sobre el envigado. Se propone: OSB de 150 mm, terciado o terciado ranurado 12 mm o tabla de cielo machihembrada de 1/2 x 4 pulgadas.

**4.2 TECHUMBRE:** costaneras de 2 x 2" sobre la superficie de madera para posteriormente colocar plancha acanalada o 5V de acero inoxidable, sobre las costaneras con pernos auto perforantes.

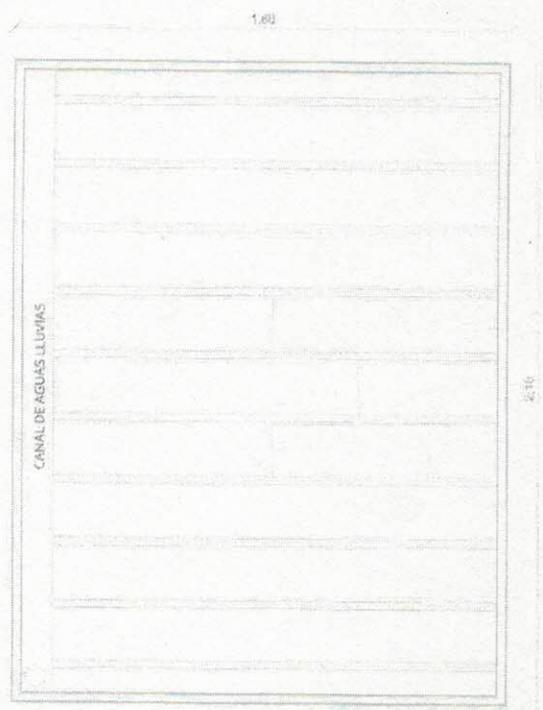
**4.3 EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS:** se recomienda utilizar canaleta de aguas lluvias y bajada de aguas lluvias en hojalata o PVC. La bajada de aguas lluvias debe estar adosada al kiosco.

**4.4 FRONTÓN:** su estructura será en perfil de acero 30 x 30 x 0,2 mm. Su revestimiento en lata de acero inoxidable pintado de color azul. En la parte superior, un forro contra muro con pendiente hacia la caída de aguas lluvias.

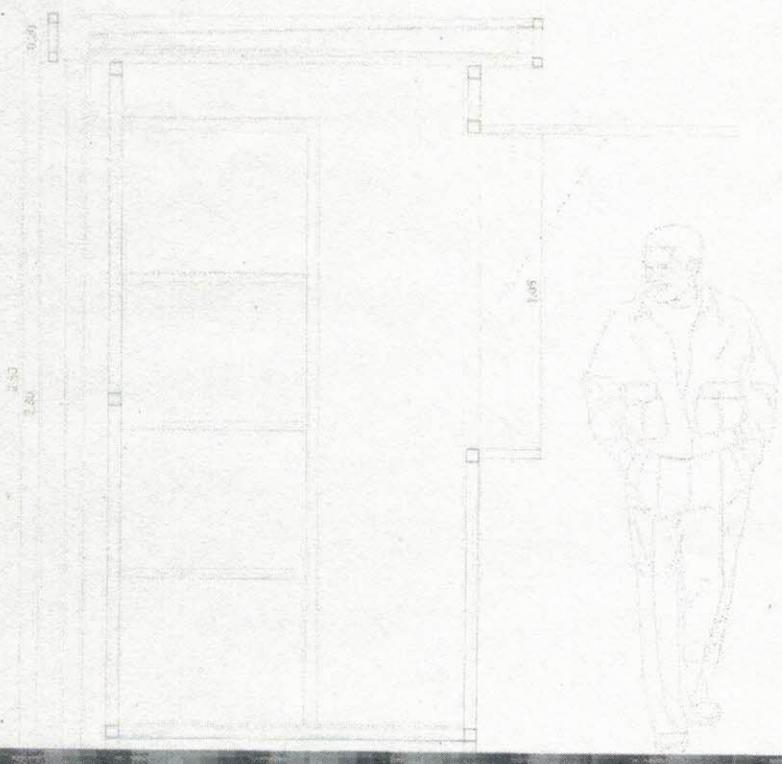
- *Este espacio se puede destinar para especificar el nombre del kiosco.*



PLANTA / SIN ESCALA



PLANTA CUBIERTA

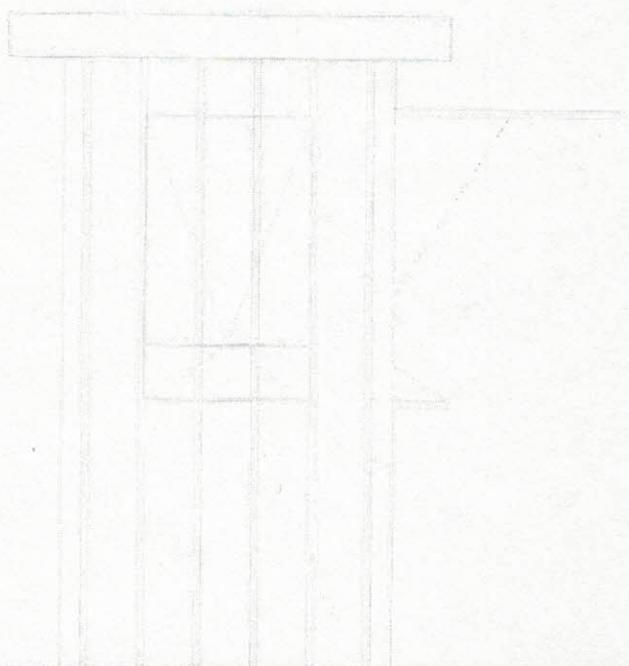


CORTE A-A'

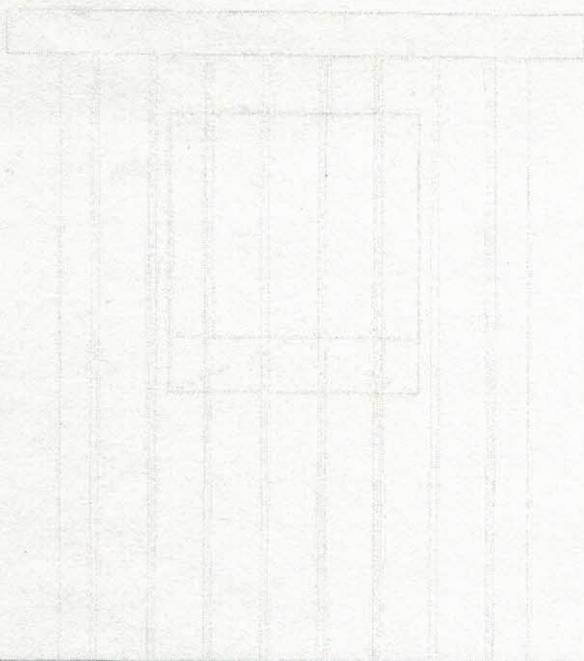
OSCOS  
 USTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 V ESCALA



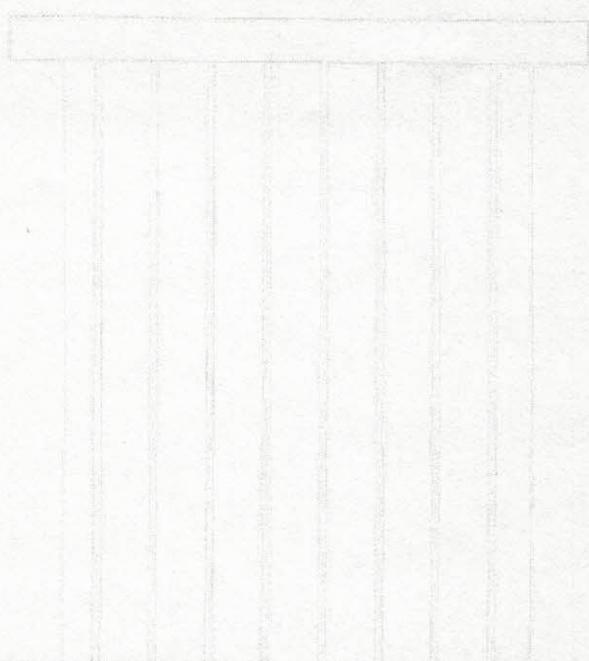
ELEVACIÓN LATERAL



ELEVACIÓN LATERAL



ELEVACIÓN FRONTAL



ELEVACIÓN POSTERIOR



IMAGEN REFERENCIAL KIOSCO

## ANEXO 5

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

#### CARROS MÓVILES:

**1. ESTRUCTURA:**

Los carros móviles deberán tener una estructura metálica en buen estado. Podrán ser de dos colores, rojo o negro. Deberán contar con ruedas que permitan su correcto desplazamiento.

**2. ELEMENTOS INTERIORES:**

El carro móvil en su interior deberá contar con lavamanos, lavaplatos, mesón de trabajo y extintor.

**3. FACTIBILIDAD DE ELECTRICIDAD:**

El carro móvil deberá contar con suministro eléctrico para su correcto funcionamiento. Podrá ser mediante empalme o por cesión de un particular.

**4. FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE:**

El carro móvil deberá contar con suministro de agua potable para su correcto funcionamiento. Podrá llevar al lugar agua potable diariamente o por cesión de un particular.

**5. AGUAS RESIDUALES:**

La eliminación de las aguas residuales deberá ser evacuadas en un tambor para posteriormente ser desechadas en un alcantarillado.

**6. NORMATIVA:**

Los carros móviles deberán estar al día con:

- *Normativa sanitaria* (Secretaría Ministerial de Salud).
- *Normativa de transporte* (Dirección de tránsito Ilustre Municipalidad de Cauquenes)

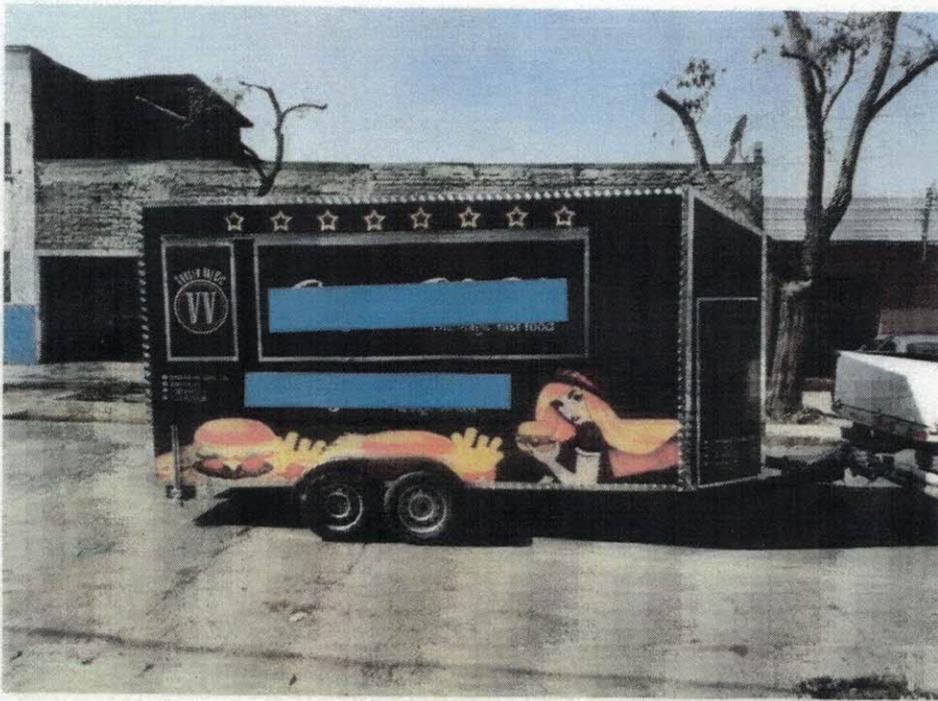


IMAGEN REFERENCIAL CARROS MOVILES

## **ANEXO 6**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

#### **MÓDULOS DE EXPOSICIÓN:**

**1. ESTRUCTURA:**

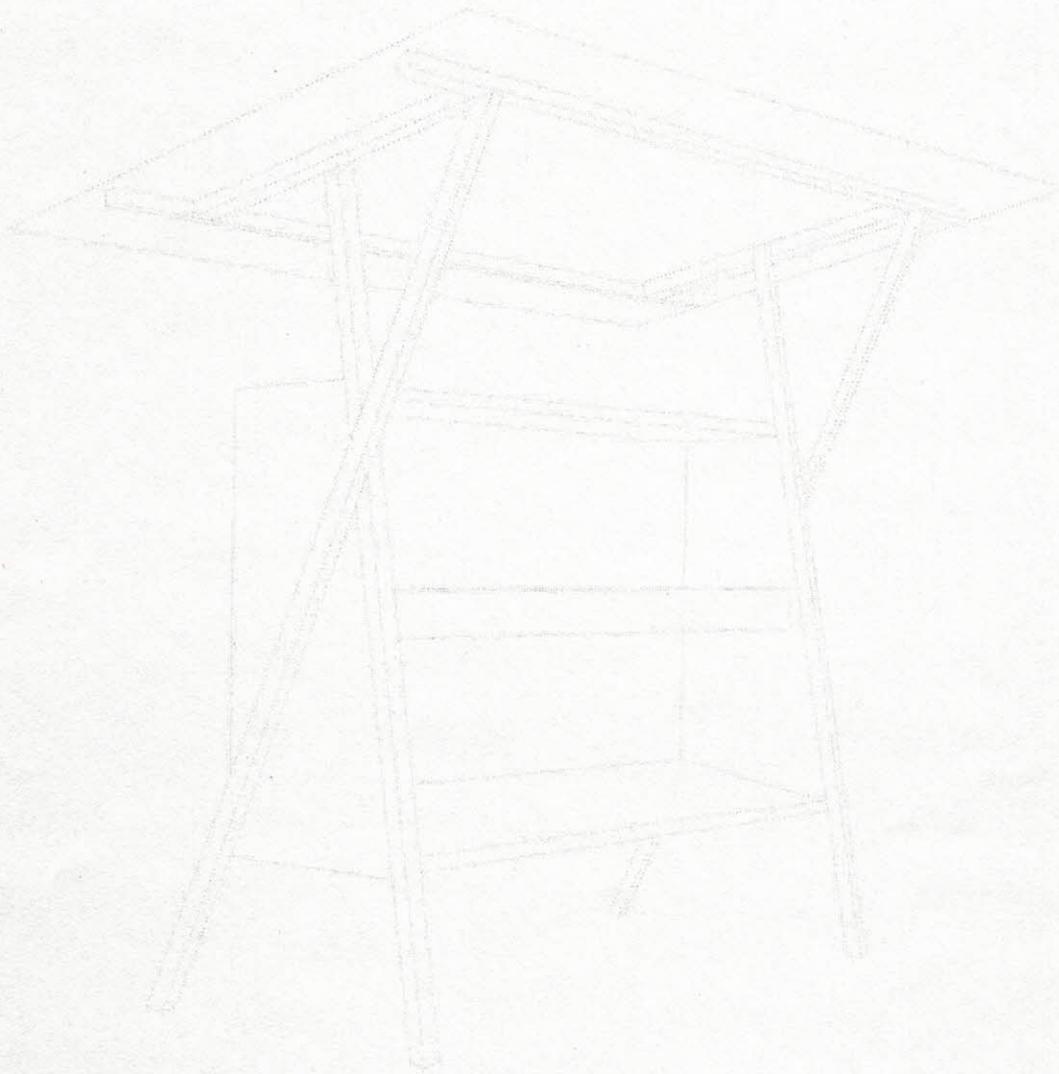
La estructura de este módulo será de madera, se sugiere pino cepillado de 1 x 2" pulgadas.

**2. REPISAS:**

Se sugiere utilizar terciado o madera de pino cepillada.

**3. CUBIERTA:**

La cubierta será de zinc acanalado, se sugiere de 0,35 mm de espesor.



MODULO DE EXPOSICION DE ARTICULOS  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
EN ESCALA

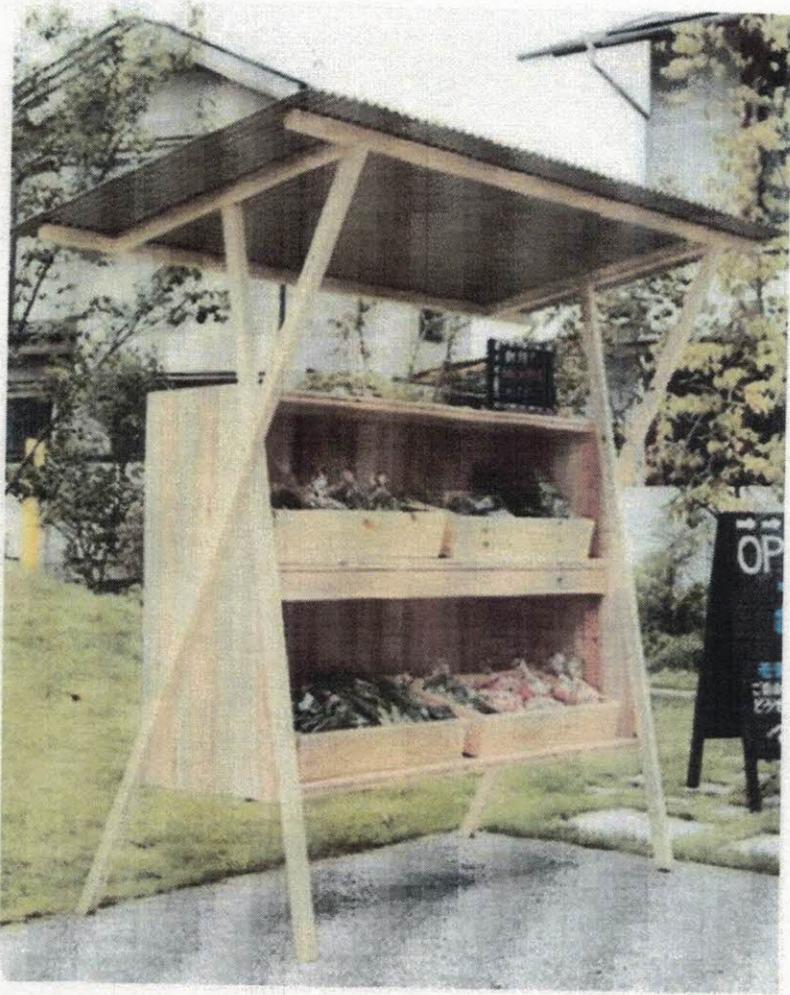


IMAGEN REFERENCIAL MODULOS DE EXPOSICION